PODER

La compañía **MARWILL LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;----------

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;----------

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; ----------

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.----------

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

MARWILL LLC

Andres M. Sanchez
Administrador

PIMENTEL * DR. RODOLFO PEREZ * NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO * Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Yo, LICDO. JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto,
1er. Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-177-688

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: **ANDRÉS M. SÁNCHEZ**

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 06 AGO 2010

TESTIGO TESTIGO

Licdo. Jaime Choy Garcia
Notario Público Quinto, 1er. Suplente

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Jaime Choy Garcia
3 quien actua en calidad Notario Suplente
4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panama 6 el dia 06 AUG 2010
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 59164
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE ME FUE MOSTRADO Y DEVOLVI AL INTERESADO.-
Guayaquil, 17-05-2011

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL